No. Expediente: 2139-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Neftalí Garzón Contreras.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINÓPSIS

Establecer que los trabajadores jubilados y pensionados conservarán su calidad de miembros del sindicato respectivo con plenitud de derechos, incluidos los de votar y ser votados y que tendrán derecho a las prestaciones contenidas en el contrato colectivo y a los incrementos a las mismas que reciban los trabajadores en activo, en cuanto sean pertinentes a su nueva condición. Incluir la definición de Contrato Colectivo de Trabajo, como el acuerdo celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX, del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllas fracciones, cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Título Sexto** **Del Trabajo y de la Previsión Social**	**Iniciativa de ley con proyecto de decreto, por el que se adiciona al artículo 123 constitucional, en sus dos apartados, en los siguientes términos:**
Artículo 123. …	**Artículo 123, apartado A**
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	
A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	
I. a **XV.** …	
No tiene correlativo	**Fracción XVI. Los trabajadores jubilados y pensionados conservarán su calidad de miembros del sindicato respectivo con plenitud de derechos, incluidos los de votar y ser votados.**
XVI. …	
No tiene correlativo	**Fracción XVIII. Contrato colectivo de trabajo, es el acuerdo celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicato de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresa o establecimientos.**

	Los trabajadores jubilados y pensionados tendrán derecho a las prestaciones contenidas en el contrato colectivo y a los incrementos a las mismas que reciban los trabajadores en activo, en cuanto sean pertinentes a su nueva condición.
***XVIII* a *XXXI*.** …	
B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:	**Artículo 123, apartado B**
I. a **IX.** …	
No tiene correlativo	**Fracción X. Los trabajadores jubilados y pensionados conservarán su calidad de miembros del sindicato respectivo con plenitud de derechos, incluidos los de votar y ser votados.** **Condiciones generales de trabajo, son un acuerdo celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y el titular de la dependencia respectiva, con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en la misma.** **Los trabajadores jubilados y pensionados tendrán derecho a las prestaciones contenidas en las condiciones generales de trabajo y a los incrementos a las mismas que reciban los trabajadores en activo, en cuanto sean pertinentes a su nueva condición.**
***X* a *XIV*.** …	

	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL